

|                                                                                   |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRATO | CÓDIGO JUR-F-06 |
|                                                                                   |          | VERSIÓN 06      |
|                                                                                   |          | PÁGINA 1 de 13  |

CONTRATO DE SERVICIOS N.º 64-2026

|                                              |                                                                                                                                                                                                  |            |      |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------|
| TIPO DE CONTRATO:                            | SERVICIOS DE VIGILANCIA                                                                                                                                                                          |            |      |
| DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO: | DIVISION ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                          |            |      |
| CONTRATISTA:                                 | SEGURIDAD COSMOS LTDA                                                                                                                                                                            |            |      |
| NIT O CEDULA                                 | 800.023.646 - 9                                                                                                                                                                                  |            |      |
| OBJETO:                                      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN DONDE DESARROLLE SU OPERACIÓN. |            |      |
| VALOR DEL CONTRATO:                          | HASTA LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$ 1,608,832,329) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.                             |            |      |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:                          | NUEVE (09) MESES Y CUATRO (4) DÍAS                                                                                                                                                               |            |      |
| FORMA DE PAGO:                               | DIEZ (10) PAGOS, DE LOS CUALES EL PRIMERO (1) SERÁ POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026 Y NUEVE (9) PAGOS MENSUALES.                                                 |            |      |
| CON CARGO AL RUBRO                           | 2.4.5.02.08 85250<br>2.1.2.02.02.008 85250                                                                                                                                                       | No. C.D.P. | 0023 |
| SUPERVISOR:                                  | LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR –JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES                                                                                                                  |            |      |

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. N° 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **SEGURIDAD COSMOS LTDA.**, identificado con NIT N° 800.023.646 - 9, con domicilio en la Carrera 64 No. 97 48 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** identificado con cedula de ciudadanía No.10.288.090 de Manizalez, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0023 del 08 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que la jefe de la División administrativa justifica la necesidad de este **SERVICIO** mediante Concepto Técnico No. 110-CTE-025-26 de 08 de enero de 2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: **2. INVITACION PRIVADA**. El trámite de

selección a través de Invitación Privada procede de acuerdo con los siguientes criterios: **"Por razón de la tipología u objeto contractual.** Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada. (...) Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. (...) **Parágrafo segundo:** En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de única oferta." 8). En consecuencia, se seleccionó a **SEGURIDAD COSMOS LTDA.**, de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN DONDE DESARROLLE SU OPERACIÓN,** de conformidad con la propuesta de fecha 23 de enero de 2026, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE VIGILANCIA |                 |                                                                          |        |        |          |                | TARIFAS CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS |                                                                               |                                                                            |                                                                                |
|---------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|--------|----------|----------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| ITEM                                  |                 | LUGAR                                                                    | GUARDA | DIURNO | NOCTURNO | CON ARMA LETAL | CON ARMA NO LETAL                         | (TARIFA 1)<br>VALOR MENSUAL<br>DESDE EL 1 DE ENERO HASTA 30 DE JUNIO DEL 2026 | (TARIFA 2)<br>VALOR MENSUAL<br>DESDE EL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 | (TARIFA 3)<br>VALOR MENSUAL<br>DESDE EL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| 1                                     | PARTE AD/TIVA   | Sede Administrativa: Servicio 9 Horas (lunes a viernes)                  | 1      | X      |          |                | X                                         | \$6,924,970                                                                   | \$6,981,673                                                                | \$7,024,000                                                                    |
|                                       |                 | Sede Administrativa: Servicio 12 horas (continuo)                        | 1      | X      |          |                | X                                         | \$9,093,394                                                                   | \$9,167,855                                                                | \$9,502,923                                                                    |
|                                       |                 | Sede administrativa: Servicio 12 horas(continuo)                         | 1      |        | X        | X              |                                           | \$10,014,390                                                                  | \$10,096,391                                                               | \$10,465,395                                                                   |
|                                       |                 | Sede Administrativa Oficinas Arrendamiento: Servicio 12 horas (continuo) | 1      | X      |          |                | X                                         | \$9,093,394                                                                   | \$9,167,855                                                                | \$9,502,923                                                                    |
|                                       |                 | Sede Administrativa Oficinas Arrendamiento: Servicio 12 horas(continuo)  | 1      |        | X        | X              |                                           | \$10,014,390                                                                  | \$10,096,391                                                               | \$10,465,395                                                                   |
|                                       |                 |                                                                          |        |        |          |                |                                           |                                                                               |                                                                            |                                                                                |
| 2                                     | PARTE OPERATIV. | Parqueadero Vehiculos: Servicio 12 horas(continuo)                       | 1      | X      |          | X              |                                           | \$9,093,394                                                                   | \$9,167,855                                                                | \$9,502,923                                                                    |
|                                       |                 | Parqueadero Vehiculos: Servicio 12 horas(continuo)                       | 1      | X      |          | X              |                                           | \$9,093,394                                                                   | \$9,167,855                                                                | \$9,502,923                                                                    |
|                                       |                 | Parqueadero Vehiculos: Servicio 12 horas(continuo)                       | 1      |        | X        | X              |                                           | \$10,014,390                                                                  | \$10,096,391                                                               | \$10,465,395                                                                   |
|                                       |                 | Parqueadero Vehiculos: Servicio 12 horas(continuo)                       | 1      |        | X        | X              |                                           | \$10,014,390                                                                  | \$10,096,391                                                               | \$10,465,395                                                                   |
| MEDIOS TECNOLOGICOS ADMINISTRATIVA    |                 |                                                                          |        |        |          |                | \$943,142                                 | \$943,142                                                                     | \$943,142                                                                  |                                                                                |
| SUBTOTAL ADMINISTRATIVA/OPERATIVA     |                 |                                                                          |        |        |          |                | \$84,299,248                              | \$84,981,799                                                                  | \$87,840,414                                                               |                                                                                |
| ITEM                                  |                 | LUGAR                                                                    | GUARDA | DIURNO | NOCTURNO | CON ARMA LETAL | CON ARMA NO LETAL                         | (TARIFA 1)<br>VALOR MENSUAL<br>DESDE EL 1 DE ENERO HASTA 30 DE JUNIO DEL 2026 | (TARIFA 2)<br>VALOR MENSUAL<br>DESDE EL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 | (TARIFA 3)<br>VALOR MENSUAL<br>DESDE EL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| 3                                     | PARTE OPERATIV. | Planta Pekin: Servicio 12 horas(continuo)                                | 1      |        | X        | X              |                                           | \$10,014,390                                                                  | \$10,096,391                                                               | \$10,465,395                                                                   |
|                                       |                 | Planta Pekin: Servicio 12 horas(continuo)                                | 1      | X      |          | X              |                                           | \$9,093,394                                                                   | \$9,167,855                                                                | \$9,502,923                                                                    |
|                                       |                 | Planta Central: Servicio 12 horas(continuo)                              | 1      |        | X        |                | X                                         | \$10,014,390                                                                  | \$10,096,391                                                               | \$10,465,395                                                                   |
| 4                                     |                 | Planta la Venta: Servicio 12 horas(continuo)                             | 1      | X      |          | X              |                                           | \$9,093,394                                                                   | \$9,167,855                                                                | \$9,502,923                                                                    |

|                               |                                                 |   |   |   |   |  |               |               |               |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|---|---|---|---|--|---------------|---------------|---------------|
| 6                             | Planta la Venta: Servicio 12 horas(continuo)    | 1 |   | X | X |  | \$10,014,390  | \$10,096,391  | \$10,465,395  |
|                               | Macroproyecto PTAR: Servicio 12 horas(continuo) | 1 | X |   | X |  | \$9,093,394   | \$9,167,855   | \$9,502,923   |
|                               | Macroproyecto PTAR: Servicio 12 horas(continuo) | 1 |   | X | X |  | \$10,014,390  | \$10,096,391  | \$10,465,395  |
|                               | Macroproyecto PTAR: Servicio 12 horas(continuo) | 1 | X |   | X |  | \$9,093,394   | \$9,167,855   | \$9,502,923   |
|                               | Macroproyecto PTAR: Servicio 12 horas(continuo) | 1 |   | X | X |  | \$10,014,390  | \$10,096,391  | \$10,465,395  |
| MEDIOS TECNOLOGICOS OPERATIVA |                                                 |   |   |   |   |  | \$2,457,663   | \$2,457,663   | \$2,457,663   |
| SUBTOTAL OPERATIVA            |                                                 |   |   |   |   |  | \$88,903,189  | \$89,611,038  | \$92,796,330  |
| VALOR TOTAL MENSUAL           |                                                 |   |   |   |   |  | \$173,202,437 | \$174,592,837 | \$180,636,744 |

| CALCULO VALOR TOTAL                                                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| FECHA                                                                                                                                                                       | VALOR TOTAL     |
| Valor días mes de Enero, del 28 de enero al 31 de enero de 2026 (Calculado sobre valor mensual Tarifa 1).                                                                   | \$23,093,658    |
| Valor Meses de Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio de 2026 (Calculado sobre valor mensual Tarifa 1).                                                                             | \$866,012,185   |
| Valor Mes de julio del 1 al 14 de julio de 2026 (Calculado sobre valor mensual Tarifa 2) + del 15 de Julio al 31 de Julio de 2026 (Calculado sobre valor mensual Tarifa 3.) | \$177,816,254   |
| Valor meses de Agosto-Septiembre-Octubre de 2026 (Calculado sobre valor mensual Tarifa 3.)                                                                                  | \$541,910,232   |
| VALOR TOTAL NUEVE (09) MESES Y CUATRO (4) DÍAS                                                                                                                              | \$1,608,832,329 |

A continuación, se relacionan y discriminan los elementos electrónicos que se requieren para la ejecución del contrato de vigilancia para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., aclarando que los valores expuestos se encuentran incluidos en el valor total mensual de la ficha técnica anteriormente relacionada y se expresan como “MEDIOS TECNOLOGICOS ADMINISTRATIVA/OPERATIVA” y “MEDIOS TECNOLÓGICOS OPERATIVA”:

| MEDIOS TECNOLOGICOS |                                                                                                                                                                                                                         |                         |       |                |               |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|----------------|---------------|
| ITEM                | ELEMENTO                                                                                                                                                                                                                | SEDE                    | Cant. | Valor Unitario | Valor mensual |
| 1                   | <b>Cámaras de seguridad</b><br>CAMARA IP DOMO SEMIMETALICO<br>1/3 CMOS 4MP@20FPS LENTE<br>2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR<br>30M H.265+ POE IP67 DH-<br>IPCHDW1431T1P-<br>0280B-S4                                          | Administrativa          | 14    | \$ 24,952.00   | \$ 349,328.00 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Administrativa Arriendo | 6     | \$ 24,952.00   | \$ 149,712.00 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | ECA (Parqueadero)       | 14    | \$ 24,952.00   | \$ 349,328.00 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Pekín            | 12    | \$ 24,952.00   | \$ 299,424.00 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Central          | 8     | \$ 24,952.00   | \$ 199,616.00 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta la Venta         | 12    | \$ 24,952.00   | \$ 299,424.00 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | PTAR                    | 8     | \$ 24,952.00   | \$ 199,616.00 |
| 2                   | <b>DVR</b><br>NVR 16CH H.265 DECODIFICACION<br>2CH@4K U 8CH@2MP AB<br>ENTRADA 128MBPS 2 SATA 1 HDMI<br>16 POE MAX. 130W. DISCO DURO<br>8TB CACHE 256MB 3.5" SATA 5640<br>RPM 6GB/S: Tiempo de<br>almacenamiento 30 días | Administrativa          | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Administrativa Arriendo | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | ECA (Parqueadero)       | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Pekín            | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Central          | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta la Venta         | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | PTAR                    | 1     | \$ 56,185.00   | \$ 56,185.00  |
| 3                   | <b>RACK</b><br>Gabinete de pared con puerta y chapa con<br>2 llaves, tapas punzadas para ventilación,<br>pintura electrostática color negro, con<br>dimensiones de alto 29 cm, ancho 52 cm,<br>fondo 51cm, con bandeja. | Administrativa          | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Administrativa Arriendo | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | ECA (Parqueadero)       | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Pekín            | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Central          | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta la Venta         | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | PTAR                    | 1     | \$ 30,375.00   | \$ 30,375.00  |
| 4                   | <b>MONITOR</b><br>32", pantalla tipo led, resolución HD,                                                                                                                                                                | Administrativa          | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Administrativa Arriendo | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | ECA (Parqueadero)       | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Pekín            | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Central          | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta la Venta         | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | PTAR                    | 1     | \$ 91,357.00   | \$ 91,357.00  |
| 5                   | <b>Biométrico</b><br>Terminal WiFi/Touch de<br>Reconocimiento Facial Ultra Rápido                                                                                                                                       | Administrativa          | 1     | \$ 44,134.00   | \$ 44,134.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Administrativa Arriendo | 1     | \$ 44,134.00   | \$ 44,134.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | ECA (Parqueadero)       | 1     | \$ 44,134.00   | \$ 44,134.00  |
|                     |                                                                                                                                                                                                                         | Planta Pekín            | 1     | \$ 44,134.00   | \$ 44,134.00  |

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                               |                 |   |              |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---|--------------|--------------|
|                                                                                                                                                                                         | para ASISTENCIA y Control de ACCESO / 1500 Rostros y 3,000 tarjetas / Lee códigos QR / Videoportero / Detección de Cubrebocas | Planta Central  | 1 | \$ 44,134.00 | \$ 44,134.00 |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                               | Planta la Venta | 1 | \$ 44,134.00 | \$ 44,134.00 |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                               | PTAR            | 1 | \$ 44,134.00 | \$ 44,134.00 |
| Nota: Biométrico debe Incluir carnetización para 290 personas Software licenciado e instalado PC Gestión Humana de EMSERFUSA E.S.P. para el control de ingresos y egresos del personal. |                                                                                                                               |                 |   |              |              |
| Total, mensual                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |                 |   |              | \$ 3,400,805 |

|                                                                                     |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE (incluido IVA e impuestos de ley) | \$1,608,832,329 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA ESP.” Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA con cargo al Numeral: 2.1.2.02.02.008.85250. “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de protección (guardas de seguridad)” y 2.4.5.02.08.85250 “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de protección (guardas de seguridad)” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. Mantener indemne a Emserfusa ESP, por cualquier acto indebido ocasionado por la ejecución del contrato, tanto de carácter legal, ambiental, laboral, y demás que se puedan derivar del presente contrato. 17. No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. 18. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y/o SIGEP II (cuando aplique).

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Proveer personal calificado y capacitado en vigilancia y seguridad privada, conforme a los requisitos establecidos por la normatividad vigente. 2. Garantizar la presencia continua de los vigilantes en los lugares de operación de la Empresa, en los puestos de vigilancia establecidos, conforme a los horarios, turnos y cobertura acordados. 3. Proveer un supervisor de vigilancia para coordinar actividades propias de la operación. 4. Asegurarse de que el personal de seguridad cumpla con todos los requisitos legales establecidos por las autoridades competentes, tales como la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5. Mantener la actualización en cuanto a las normativas legales relacionadas con los servicios de vigilancia privada, incluyendo los requisitos de licencia, permisos y acreditaciones del personal. 6. Realizar de manera periódica el examen y mantenimiento de los dispositivos electrónicos del sistema de monitoreo, como cámaras de seguridad, DVR y puntos de control. 7. Implementar y mantener en

|                                                                                   |                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO JUR-F-06 |
|                                                                                   |                 | VERSIÓN 06      |
|                                                                                   |                 | PÁGINA 5 de 13  |

funcionamiento un sistema de monitoreo en tiempo real en las condiciones establecidas en el contrato.

**8.** Permitir el acceso a los registros del equipo Biométrico, con el fin de contar con los reportes de ingresos y salidas del personal. **9.** Informar al supervisor del contrato, de manera clara y oportuna, sobre hechos y situaciones relevantes para EMSERFUSA E.S.P. **10.** Elaborar y entregar informes periódicos (diarios, semanales, mensuales) en la bitácora, sobre el desempeño de los servicios prestados, incluyendo incidencias, situaciones relevantes, controles realizados (entradas y salidas del personal) y cualquier evento relevante ocurrido. **11.** Realizar supervisiones periódicas del personal de vigilancia, verificando su presencia, actitud profesional, cumplimiento de funciones y el uso adecuado de los equipos proporcionados. **12.** Uniformar adecuadamente al personal de vigilancia de acuerdo con normas legales vigentes para la prestación del servicio. **13.** Pagar oportunamente al personal contratado los salarios, prestaciones sociales y parafiscales conforme a las leyes vigentes y afiliarlos al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. **14.** Dotar y ordenar a sus empleados la utilización de elementos de protección necesarios para realizar el trabajo contratado, cumpliendo normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **15.** Entregar información videográfica en informes de la operación en un término no mayor a 24 horas después de la solicitud de los mismos por parte de la supervisión evitando dilaciones y retardos innecesarios. **16.** Reemplazar el personal, que en concepto de EMSERFUSA E.S.P., deba ser retirado de las instalaciones asignadas para la prestación del servicio. **17.** Establecer mecanismos de control y seguimiento, como registros de asistencia, informes de novedades y bitácoras de actividades. **18.** Responder por cualquier daño o perjuicio, tanto a la propiedad de EMSERFUSA E.S.P. como a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala prestación de los servicios. **19.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente respecto a las condiciones de trabajo del personal de seguridad, como salarios, prestaciones sociales, jornada laboral y descansos. **20.** Garantizar que el personal contratado cumpla con las condiciones de idoneidad y competencias necesarias para salvaguardar los bienes de EMSERFUSA E.S.P. **21.** Llevar a cabo el relevo del personal de forma adecuada con el fin de garantizar la vigilancia 24 horas, asegurando que ningún puesto quede desatendido. **22.** En caso de que uno de los guardas, durante su tiempo de servicio, presente alguna enfermedad o sufra un accidente laboral, el contratista deberá contar con un relevo disponible de manera inmediata. **23.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II -en el apartado "Plan de Pagos"- con los documentos correspondientes para los pagos. **24.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., o en cualquiera de los lugares en que llegare a necesitarse el servicio, de acuerdo con lo indicado por el supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$1,608,832,329) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la evaluación técnica, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato, así como se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al concepto técnico, expedido por la Técnico de Presupuesto de la empresa.

**CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **DIEZ (10) PAGOS**, de los cuales el primero (1) será por los servicios prestados en los días del mes de enero de 2026 y nueve (9) pagos mensuales previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. Los pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los

|                                                                                   |                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO JUR-F-06 |
|                                                                                   |                 | VERSIÓN 06      |
|                                                                                   |                 | PÁGINA 6 de 13  |

impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. C). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. D). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del

|                                                                                   |                 |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | <b>CÓDIGO JUR-F-06</b> |
|                                                                                   |                 | <b>VERSIÓN 06</b>      |
|                                                                                   |                 | <b>PÁGINA 7 de 13</b>  |

contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P” podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa

|                                                                                   |                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO JUR-F-06 |
|                                                                                   |                 | VERSIÓN 06      |
|                                                                                   |                 | PÁGINA 8 de 13  |

contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisión: Jorge Alexander Camargo – Jefe Oficina Jurídica.   
Revisión: Dra. Luz Angela Ordoñez Escobar – Jefe División Administrativa   
Elaboro: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Profesional Universitario Oficina Jurídica 